

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO FIJO O DETERMINADO Y DE CARÁCTER EVENTUAL, QUE CELEBRAN POR UN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, 2024-2027, REPRESENTADO POR EL **C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINARÁ COMO **“EL AYUNTAMIENTO”**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. **ANGEL GABRIEL FLORES GONZÁLEZ**, QUIEN SERÁ DENOMINADO COMO **“EL SERVIDOR PÚBLICO”** Y EN SU CONJUNTO **“LAS PARTES”**. CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL AYUNTAMIENTO”.

1. Que su personalidad para suscribir el presente contrato la justifican con la Constancia de Mayoría y Validez que les otorgó el “Instituto Electoral del Estado de Zacatecas” por conducto del Consejo Municipal Electoral, de fecha 05 de Junio de 2024.
2. Que es un ente de carácter Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 1, 2, 3, 4, 29, 30, 31, 48, 74 Fracción V, 78 Fracción II, 79 Fracción III, 90, demás correlativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, en vigor para el Estado de Zacatecas.
3. Que **“EL AYUNTAMIENTO”**, para dar cumplimiento a las atribuciones y funciones del mismo, requiere contratar los servicios de una persona física para el servicio de limpia y recolección de basura, para desempeñarse eventualmente y por tiempo determinado como el Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jalpa, Zacatecas.
4. Que señala como su domicilio para los fines y efectos del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal No. 115, Colonia Centro, de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas.

Angel gabriel flores gree

  
OV

#### II.- DE “EL SERVIDOR PÚBLICO”.

1. Bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, quien se identifica plenamente con su Credencial de Elector, la que en fotocopia se anexa a este documento, cuyos datos personales se integran en el Anexo 1 de este Instrumento, en cual se contienen datos sensibles que quedarán bajo resguardo del área de Sindicatura, tales como: Estado Civil, edad, domicilio, CURP y número de teléfono de “EL TRABAJADOR”, para el cumplimiento del presente contrato.
2. Que se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades que le otorga la ley, que cuenta con los conocimientos, la capacitación y la experiencia necesarias para desarrollar las actividades que habrán de encomendarse de manera EVENTUAL Y

  
**RECIBIDO**  
**FSUREP**  
17 DIC. 2025  
125

naturaleza para "EL AYUNTAMIENTO", debiendo pagar el Municipio las prestaciones laborales legales proporcionales al "FUNCIONARIO" por el tiempo determinado de la prestación de sus servicios, con lo que se dará por terminada la relación laboral existente.

**CUARTA.-** "EL SERVIDOR PÚBLICO" prestará sus servicios en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO" o en el lugar que ésta le indique, pero siempre dentro del territorio del Municipio de Jalpa, Zacatecas, en la que desde luego, se incluyen las colonias y comunidades de la Entidad Municipal, o bien, en el lugar que se le encomiende en razón de las propias funciones.

**QUINTA.-** "EL SERVIDOR PÚBLICO", cumplirá con un horario de trabajo de las 07:00 horas a las 15:00 horas de Lunes a Viernes, y como mejor administre su tiempo en las tareas encomendadas, cubriendo un total de 40 horas semanales, que corresponden a la jornada diurna establecida en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Manifestando "EL SERVIDOR PÚBLICO", que está de acuerdo que por necesidades de trabajo le puede ser modificado su horario, sin que pueda ser mayor a la jornada legal antes descrita y sin que pueda laborar horas extras o extraordinarias sin previa indicación y/o autorización de "EL AYUNTAMIENTO", para efectos de su pago.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL SERVIDOR PÚBLICO" por concepto de salario, la cantidad de **\$1,672.80 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) SEMANALES**, sujeto a la retención del pago del (ISR) Impuesto Sobre la Renta. Previa la entrega de los informes y los servicios encomendados a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTIMA.-** "EL SERVIDOR PÚBLICO" comunicará a la brevedad a "EL AYUNTAMIENTO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados se pudiera generar un perjuicio al mismo o en el área de trabajo.

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Laboral, sin responsabilidad para él, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL SERVIDOR PÚBLICO", además de las señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas:

- a) Por prestar los servicios deficientemente o de manera inoportuna;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL AYUNTAMIENTO";
- d) Por negarse a informar a "EL AYUNTAMIENTO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL AYUNTAMIENTO" durante la prestación de los servicios;

Angel gabriel Flores glee



ou

que, a su vencimiento lo darán por terminado por mutuo consentimiento o voluntad recíproca, sin necesidad de un aviso por escrito con anticipación al vencimiento, con apoyo en el artículo 27 fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre; renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en el presente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables.

Con fundamento en el artículo 84, fracción I, de las Facultades de la Síndica o Síndico: "Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento", manifiesto mi autorización al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente instrumento.

**LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA POR TRIPLICADO. EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, A LOS (05) CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LA SÍNDICA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT**

**"EL SERVIDOR PÚBLICO"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANGEL GABRIEL FLORES GONZÁLEZ**